

“*La ciudad ordenada*”, el libro de Allan R. Brewer Carías que acaba de publicar Aranzadi, es un precioso ejemplo de lo que debería volver a ser el urbanismo. La planificación como sustitución de la llamada gestión. El diseño de la ciudad y del futuro como alternativa a la visión económica que todo lo inunda y que amenaza con convertir ese sector del Ordenamiento jurídico-público en un nuevo “opaco” sistema tributario. En este libro, el autor, profesor venezolano, pasa revista a la labor de España en América en los siglos XVI y XVII a través del estudio de la colonización y la organización territorial, pero, sobre todo, del poblamiento de las distintas provincias con referencia a algunos de los elementos esenciales del urbanismo colonial.) Cómo no recordar las Ordenanzas de las Leyes de Indias que hablaban de dónde construir la población (siendo de costa, desde el embarcadero), cómo construir la plaza mayor (un cuadro prolongado que por lo menos tenga de largo una vez y media de su ancho “porque sea más a propósito para las fiestas de a caballo y otras”), cómo prever el futuro (la amplitud debería ser proporcionada al número de vecinos, pero “teniendo consideración a que las poblaciones pueden ir en aumento”), cómo seguir haciendo calles y avenidas desde las cuatro esquinas de manera que “miren a los cuatro vientos principales, porque saliendo así las calles de la plaza no estarán expuestas a los cuatro vientos, que será de mucho inconveniente”...

La lectura, o al menos el repaso somero, de algunos de los textos de este bello trabajo ilustra mucho sobre el papel del Derecho y la labor de la Corona porque como el autor dice al final de la obra “la forma y el diseño de la *ciudad americana* –latinoamericana- es, sin duda, uno de los grandes legados que dejaron los españoles en la conquista y colonización de América”. Fue un diseño implantado de forma constante y generalizada y que, como sigue diciendo, constituyó “una política general de la Corona,

bien definida mediante órdenes e instrucciones”.

El simple repaso de algunas de esas órdenes e instrucciones nos coloca, por reacción, ante una reflexión sobre el presente, sobre el legado urbanístico que dejaremos a las generaciones futuras, sobre la coherencia cultural de ese legado que plasmará una idea de ciudad y lo que significa en orden a facilitar o dificultar las relaciones personales y la vida social y colectiva. Esa simple reflexión indirecta me lleva a considerar al libro del prof. Brewer Carias como una pequeña joya (en realidad, no tan pequeña dado su formato, justificado por la reproducción de planos y documentos varios) que, desde el otro lado del Océano, nos pone no sólo ante nuestra propia historia sino, lo que casi es más importante, ante nuestro presente y, de forma indirecta, ante el futuro del urbanismo e incluso del hoy muy fragmentado Derecho Urbanístico español.

Un libro espléndido y un acierto editorial de Thomson-Aranzadi, siempre pendiente de los grandes asuntos y de los grandes libros.

Luis Martín Rebollo
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Cantabria